CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2026, de la Consejera, por la que se delega en quien ostente la titularidad de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación la emisión de los informes previos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos, para la realización de pagos a cuenta o anticipados y para la inclusión de la exención de garantías en los convenios que se pretendan suscribir por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2026062881)

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

El 4 de mayo de 2026 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Razones de eficacia y eficiencia aconsejaron delegar el ejercicio de determinadas competencias que me atribuye el ordenamiento jurídico en los órganos directivos que conforman la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, salvo la Intervención General de la Junta de Extremadura, que por su propia naturaleza y autonomía no es aconsejable realizar delegación en referido centro directivo.

El 8 de mayo de 2026 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 7 de mayo de 2026, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social el ejercicio de determinadas competencias.

En el punto 12 del apartado segundo de la referida resolución se delegaron a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación: "En materia de subvenciones: la emisión de los informes previstos en la legislación de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: para la realización de pagos a cuenta o anticipados; para la inclusión de la exención de garantías; y la concesión directa de subvenciones que deban acordarse con carácter singular mediante decreto del Consejo de Gobierno".

En la Ley de presupuestos vigente se establece que los convenios suscritos por la Comunidad Autónoma se abonarán previa ejecución y justificación de las actuaciones previstas en ellos. No obstante, podrán realizarse pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad en el clausulado del convenio. Para la realización de pagos a cuenta o anticipados y para la inclu-

sión de la exención de garantías en el convenio, se requerirá informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, salvo determinados supuestos.

Razones de eficacia y eficiencia aconsejan delegar las competencias para emitir referidos informes en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en términos análogos a la delegación llevada a cabo en materia de subvenciones.

Por todo lo expuesto, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar expresamente en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación la emisión de los informes previos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos la realización de pagos a cuenta o anticipados y para la inclusión de la exención de garantías en los convenios que se pretendan suscribir por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La delegación definida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedando revocadas las delegaciones efectuadas que se opongan o contradigan a la misma.

Mérida, 6 de noviembre de 2026.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •